



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 135539
RANCAGUA, 18 DIC. 2012

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
2. Ley N° 16.391 que Crea El Ministerio de Vivienda Y Urbanismo.
3. Decreto Ley 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley 19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Decreto Supremo N°174 (V. y U.) que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda del año 2005.
7. Ordinario N°296 de fecha 19 de noviembre de 2012, del Secretario Ejecutivo de Campamentos Matias Claro Figueroa dirigido a la Secretaria Regional Ministerial (S) Ivonne Silva Fuentes y al Director (S) de SERVIU Luis Padilla Palma.
8. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Las facultades que me confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
10. D. S. N° 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto dar solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- Que, una vez erradicado el campamento Ribera del Rio de la comuna de Rancagua, ubicadas que sean las familias que lo habitan en una vivienda definitiva dentro del proyecto habitacional Esperanza Norte, será indispensable proceder a un adecuado cierre del campamento, de tal manera que el terreno ocupado por este no sea apto para un reprobamiento habitacional.



-Que, para lo anterior se hace indispensable la realización de un "estudio y diseño plan comunal de inversión parque sustentable Borde Río" que permita concretar el cierre del mencionado campamento.

-Que, corresponde a esta Seremi velar porque el sector preste efectiva colaboración a los programas de viviendas sociales a nivel comunal.

-Que, este Seremi ha tomado conocimiento de la existencia de la disponibilidad de dichos recursos para proceder a la transferencia de estos a la I. Municipalidad de Rancagua, por medio de ordinario N°296 de fecha 19 de Noviembre de 2012.

-Que, con fecha 13 de Diciembre de 2012 se celebró convenio de ejecución y transferencia de recursos entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del L.G. B. O´Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua.

-Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBESE,** en todas sus partes el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua, con fecha 13 de Diciembre del año 2012, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 6º de la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría general de la República.



CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
Y
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, 13 de Diciembre de 2012, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O´HIGGINS, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S) **Margarita Ivonne Silva**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Margarita Ivonne Silva", written over a horizontal line.

Fuentes, chilena, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Calle Sargento Jose Bernardo Cuevas N° 150 de la ciudad de Rancagua y la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde **Sr. Eduardo Soto Romero** ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Junto a lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se han estimado gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se verifica la existencia del campamento "Ribera del Rio" integrado por un total de 116 familias en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU". En esta misma comuna se está desarrollando el proyecto habitacional Loteo Esperanza Norte, que permitirá a las familias del campamento Ribera del Rio tener una vivienda definitiva. Lo anterior se concretará a través de la erradicación y cierre del mismo. Para ello y atendida su condición de campamento emblemático de la región, resulta indispensable contar con un adecuado diagnóstico de las características técnicas, jurídicas, urbanísticas y sociales del territorio a intervenir y de un completo y detallado diseño del plan de intervención a ejecutar, para lograr el adecuado cierre del Campamento, de tal manera que el terreno ocupado actualmente por las familias no sea apto para un repoblamiento habitacional, destinando este a áreas de esparcimiento.

TERCERO: Es dentro de este contexto y debido al común interés de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, por erradicar el campamento La Ribera del Rio, e impedir la instalación de un nuevo campamento, las partes por medio de este acto suscriben el presente convenio de ejecución y transferencia de recursos para "**ESTUDIO Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN PARQUE SUSTENTABLE BORDE RÍO**"

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto y por medio de este acto la SEREMI MINVU región del Libertador General Bernardo O'Higgins encarga a la Municipalidad de Rancagua la ejecución del "**ESTUDIO Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN PARQUE SUSTENTABLE BORDE RÍO**" de la comuna de Rancagua. Para el cumplimiento de lo anterior la SEREMI MINVU se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la cantidad de **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos) con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33, ítem 003 del presupuesto correspondiente al año 2012 del programa de Aldeas y Campamentos.

QUINTO: El monto señalado en la clausula anterior será transferido en una sola cuota a la MUNICIPALIDAD de Rancagua una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio y una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas e informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.



SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Rancagua se obliga a respetar los lineamientos que serán indicados por la SEREMI en el documento denominado "**TERMINOS DE REFERENCIA BASES TECNICAS "ESTUDIO Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN PARQUE SUSTENTABLE BORDE RIO RANCAGUA"**", los que por acuerdo de los comparecientes formará parte del presente convenio, una vez estos sean entregados al municipio.

La entidad ejecutora se obliga además a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos única y exclusivamente al "**ESTUDIO Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN PARQUE SUSTENTABLE BORDE RÍO**" objeto del presente convenio, indicado en la clausula TERCERA Y CUARTA precedente.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente.
- c) Iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la clausula cuarta y quinta, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución dentro del plazo máximo de 140 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.
- d) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, o estudio, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras o productos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del estudio.
- e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en el respectivo contrato.
- f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o productos encomendados.
- g) Efectuar la recepción final de las obras o productos encomendados, cuando corresponda.
- h) Informar y remitir a la SEREMI y SERVIU, Equipo Aldeas y Campamentos, copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno si corresponde, acta de recepción final si procede. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
- i) Dar cuenta del término del estudio a la contraparte SEREMI.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a observar y utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante **Resolución Exenta N° 759, de 2003**, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI, y de SERVIU región del Libertador General Bernardo O´Higgins Programa de Campamentos y Aldeas, quien tendrá también el carácter de contraparte técnico, velando por la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento del presente convenio, con el objeto de asegurar que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Informar mediante oficio a la SEREMI región del Libertador General Bernardo O´Higgins con copia a al SERVIU de la misma región de la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D.
- g) Informar y remitir a la SEREMI región del libertador Bernardo O´Higgins con copia a SERVIU de la misma región, todos los antecedentes contractuales según corresponda, así como boleta de garantía de seriedad de la oferta, boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, y acta de recepción final.
- h) Remitir informe a la SEREMI región del Libertador General Bernardo O´Higgins con copia a al SERVIU de la misma región del avance del estudio y diseño a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

Si al finalizar el proyecto la entidad receptora no hubiese gastado todos los fondos que dio origen la transferencia de recursos, esta deberá proceder a la devolución de los mismos a la entidad otorgante en un plazo que no podrá exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto ya sea de oficio o a petición de la SEREMI.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de contrato sea tomada a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

DECIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva De Desarrollo De Barrios.

UNDECIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

UNDÉCIMO: SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a través del Programa de Aldeas y Campamentos tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente convenio, teniendo también el carácter de contraparte del Municipio.

DUODECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO TERCERO Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO, los recursos indicados en la clausula sexta y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio se firma ad-referéndum sujeto en cuanto a su validez al acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **Margarita Ivonne Silva Fuentes** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Resolución N° 617 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 24 de Agosto de 2011 que la nombra Jefa de Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en relación con el orden de subrogancia establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 397 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y en concordancia con lo dispuesto por los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. La personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en Acta de Proclamación de alcalde de la comuna de Rancagua N° Rol 2.965 de fecha 03 de diciembre de 2012.

Hay firma y timbre de doña Margarita Ivonne Silva Fuentes Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de don Eduardo Soto Romero Alcalde de la Municipalidad de Rancagua.

2. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE SILVA HERREROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° UNIDAD JURÍDICA

JSH/PPA/JCC/msbt

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS.
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS
- EQUIPO DE DESARROLLO DE BARRIOS SEREMI MINVU, REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS
- EQUIPO DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SERVIU REGION DEL L.G.B.O 'HIGGINS.
- I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

